

PARANÁ; 14 FEB 2024

VISTO:

El Decreto N° 433 MGJ de fecha 6 de marzo del año 2023 y sus modificatorios Decreto N° 2003 MGJ de fecha 22 de junio de 2023 y Decreto N° 4311 MGJ de fecha 7 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas se asignaron los Aportes Mensuales No Reintegrables a Juntas de Gobierno correspondiente al ejercicio 2023, por un monto total de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIETOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.564.401.575,00) según el valor del Salario Básico Vigente para el personal de la administración Pública, conforme lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley 7.555 y modificatorias; y

Que por Decreto N° 4057/23 M.E.H.F de fecha 27 de octubre de 2023, Decreto N° 4839/23 M.E.H.F de fecha 1 de diciembre de 2023, y Decreto N° 320 M.H.F de fecha 29 de diciembre de 2023, se modificaron los montos de los conceptos salariales; y

Que en virtud de ello, el valor del básico vigente de la Categoría 10 del personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial para el mes de octubre se fijó en la suma de Pesos TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS (\$35.702); para el mes de noviembre se fijó en la suma de Pesos TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$37.776) y para el mes de diciembre en la suma de Pesos CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$40.973); y

Que, el Artículo 14° de la Ley de Juntas de Gobierno N° 7555 dispone "Las Juntas de Gobierno dispondrán de una asignación anual de fondos provenientes del tesoro Provincial, que será efectivizada mensualmente, graduada de acuerdo al valor del salario básico vigente para el personal de la Administración Pública, que será equivalente a 55 sueldos básicos mensuales, categoría 10 del actual escalafón o su equivalente, sin distinción basada en la población del Centro Rural"; y

Que, a fojas 29/32 el Departamento Contralor Contable de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo efectuó el cálculo de los aportes a percibir por las Juntas de Gobierno según la normativa salarial vigente, totalizando un importe anual de Pesos UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.764.769.875,00); y

Que, los Aportes Mensuales No Reintegrables para cada Junta de Gobierno para el mes de octubre ascienden a la suma de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$1.963.610,00); para el mes de noviembre a la suma de Pesos DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.077.680,00); y para el mes de diciembre a la suma de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$2.253.515,00); y

Que, a fojas 34/41 tomó intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo adjuntando Volante de Registro de Reserva de Expediente por las diferencias no abonadas debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia por un monto total de Pesos DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$200.368.300,00); y

Que a fojas 41/43 tomó intervención de competencia el Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo informando que no existe óbice para el dictado del Acto Administrativo que asigne los fondos solicitados, y que no encuentra objeciones jurídicas para a la prosecución del trámite; y

Que, resulta necesario ampliar el monto asignado por el Decreto N° 433/23 MGJ y sus modificatorios en carácter de Aportes Mensuales No Reintegrables a las Juntas de Gobierno de la Provincia, correspondiente al ejercicio 2.023, por la suma total de Pesos DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$200.368.300,00); y

Que, las presentes actuaciones encuadran en lo prescripto por la Ley N° 7.555 y sus modificatorias;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Amplíense los fondos asignados por Decreto N° 433/23 MGJ y sus modificatorios Decreto N° 2003 MGJ de fecha 22 de junio de 2023 y Decreto N° 4311 MGJ de fecha 7 de noviembre de 2023, con carácter de Aportes Mensuales No Reintegrables a las Juntas de Gobierno de la Provincia, correspondiente al ejercicio 2.023 por la suma total de Pesos DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$200.368.300,00) de conformidad al Anexo que adjunto forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Los montos mencionados por el Anexo, serán destinados por las Juntas de Gobierno de la Provincia para la atención de los gastos de funcionamiento, debiendo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno, quien previo control las elevará al mencionado Organismo, conforme lo establece el Artículo 17° de la Ley 7.555.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a hacer entrega mensual de los fondos, conforme a lo solicitado, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo por el sistema de Orden de Pago, a fin que ésta abone a cada una de las Juntas de Gobierno los importes indicados en el Anexo.-

ARTICULO 4°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 955, Carácter 1, Jurisdicción 20, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 50, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 1, Subparcial 0014/ 0019/ 0022/ 0023/ 0028/ 0033/ 0034/ 0035/ 0049/ 0050/ 0053/ 0057/ 0060/ 0061/ 0063/ 0068/ 0074/ 0079/ 0080/ 0082/ 0086/ 0088/ 0090/ 0091/ 0094/ 0095/ 0096/ 0097/ 0098/ 0099/ 0106/ 0109/ 0111/ 0112/ 0113/ 0114/ 0117/ 0118/ 0119/ 0120/ 0122/ 0123/ 0124/ 0128/ 0129/ 0131/ 0132/ 0134/ 0135/ 0137/ 0141/ 0144/ 0145/ 0146/ 0148/ 0152/ 0153/ 0154/ 0156/ 0157/ 0158/ 0159/ 0160/ 0161/ 0162/ 0163/ 0164/ 0165/ 0166/ 0167/ 0169/ 0170/ 0171/ 0172/ 0173/ 0174/ 0176/ 0178/ 0180/ 0181/ 0182/ 0183/ 0185/ 0187/ 0188/ 0189/ 0190/ 0191/ 0192/ 0193/ 0194/ 0195/ 0197/ 0198/ 0199, Departamento: 97/ 70/ 84/ 28/ 21/ 56/ 77/ 42/ 15/ 63/ 35/ 49/ 91/ 93/ 87/ 08 y 95, Ubicación Geográfica: 99, del Presupuesto 2.024.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, pasen las presentes actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo para la prosecución del trámite y archívese.-

FRIGERIO
TRONCOSO

ANEXO

LISTADO DE JUNTAS DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA INCLUIDAS EN SISTEMAS DE APORTES MENSUALES NO REINTEGRABLES PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO AÑO 2.023.-

MES: OCTUBRE - EJERCICIO 2.023

CATEGORÍA A

MONTO A PAGAR POR MES A CADA UNA DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO: \$1.963.610

JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO

LUCAS SUR 2DA	VILLAGUAY
RAICES OESTE	VILLAGUAY
LUCAS SUD 1RA	VILLAGUAY
PARAJE LOS ALGARROBOS	VILLAGUAY
MOJONES NORTE	VILLAGUAY
SAN MIGUEL	COLON
COSTA GRANDE	DIAMANTE
ISLETAS	DIAMANTE
SAN RAMON	FEDERACIÓN
PASO DUARTE	FEDERAL
LAGUNA BENITEZ	FELICIANO
5TO. DISTRITO	GUALEGUAY
COSTA URUGUAY NORTE	GUALEGUAYCHÚ
ALCARAZ NORTE	LA PAZ
ALCARAZ SUR	LA PAZ
YESO OESTE	LA PAZ
CRUCESITAS 8VA	NOGOYÁ
DISTRITO SAUCE	NOGOYÁ
JUSTO JOSÉ DE URQUIZA	NOGOYÁ
ARROYO BURGOS	PARANÁ

CATEGORÍA B

MONTO A PAGAR POR MES A CADA UNA DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO: \$1.963.610

JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO

COLONIA SAN ANSELMO Y ALEDAÑAS	COLON
HAMBIS	COLON
COLONIA ALEMANA	FEDERACIÓN
COLONIA SANTA MARIA Y LAS MARGARITAS	FEDERACIÓN
LA FRATERNIDAD Y SANTA JUANA	FEDERACIÓN

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N°

303

MGT.-

Expediente N° 2953929/23

PASO DE LAS PIEDRAS
SANTA LUISA
ARROYO MATURRANGO
ARROYO PALO SECO
COLONIA REFFINO
DISTRITO TALA
QUEBRACHO
SAN ERNESTO
COLONIA OFICIAL N° 5
WALTER MOSS
ALTAMIRANO SUR
LAS GUACHAS
SAUCE SUR
LA OLLITA
ARROYO GENÁ
MOLINO DOLL
CHILCAS
DISTRITO PAJONAL
HIÑOJAL
MONTOYA
MOJONES SUD
COLONIA ADIVINOS
EL REDOMON
SAN JUSTO
ALDEA GRAPSCHENTAL
ÑANCAY

PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
SAN SALVADOR
SAN SALVADOR
SAN SALVADOR
TALA
TALA
TALA
TALA
URUGUAY
VICTORIA
VICTORIA
VICTORIA
VICTORIA
VICTORIA
VILLAGUAY
VILLAGUAY
CONCORDIA
CONCORDIA
DIAMANTE
ISLAS

MES: NOVIEMBRE - EJERCICIO 2.023

CATEGORÍA A

MONTO A PAGAR POR MES A CADA UNA DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO: \$2.077.680

JUNTA DE GOBIERNO

LUCAS SUR 2DA
RAICES OESTE
LUCAS SUD 1RA
PARAJE LOS ALGARROBOS
MOJONES NORTE
SAN MIGUEL
COSTA GRANDE
ISLETAS
SAN RAMON

DEPARTAMENTO

VILLAGUAY
VILLAGUAY
VILLAGUAY
VILLAGUAY
VILLAGUAY
COLON
DIAMANTE
DIAMANTE
FEDERACIÓN



PASO DUARTE
LAGUNA BENITEZ
5TO. DISTRITO
COSTA URUGUAY NORTE
ALCARAZ NORTE
ALCARAZ SUR
YESO OESTE
CRUCESITAS 8VA
DISTRITO SAUCE
JUSTO JOSÉ DE URQUIZA
ARROYO BURGOS

FEDERAL
FELICIANO
GUALEGUAY
GUALEGUAYCHÚ
LA PAZ
LA PAZ
LA PAZ
NOGOYÁ
NOGOYÁ
NOGOYÁ
PARANÁ

CATEGORÍA B

MONTO A PAGAR POR MES A CADA UNA DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO: \$2.077.680

JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO

COLONIA SAN ANSELMO Y ALEDAÑAS
HAMBIS
COLONIA ALEMANA
COLONIA SANTA MARIA Y LAS MARGARITAS
LA FRATERNIDAD Y SANTA JUANA
SAN ROQUE
SANTA LUCÍA
BANDERAS
ARROYO LAS TUNAS
DISTRITO DIEGO LOPEZ
LOMA LIMPIA
LA ESMERALDA
PRIMER DISTRITO CUCHILLA
ESTACION LAZO
DISTRITO 4TO
GONZALEZ CALDERON
MONTE REDONDO
PUNTA DEL MONTE
LAS MERCEDES
COSTA SAN ANTONIO
COSTA URUGUAY SUR
CUCHILLA REDONDA
DISTRITO TALITAS
ESTACION ESCRIÑA
PERDICES
RINCON DEL CINTO
RINCON DEL GATO

COLON
COLON
FEDERACIÓN
FEDERACIÓN
FEDERACIÓN
FEDERACIÓN
FEDERAL
FEDERAL
FEDERAL
FEDERAL
FEDERAL
FEDERAL
FELICIANO
GUALEGUAY
GUALEGUAY
GUALEGUAY
GUALEGUAY
GUALEGUAY
GUALEGUAYCHÚ
GUALEGUAYCHÚ
GUALEGUAYCHÚ
GUALEGUAYCHÚ
GUALEGUAYCHÚ
GUALEGUAYCHÚ
GUALEGUAYCHÚ
GUALEGUAYCHÚ
GUALEGUAYCHÚ
GUALEGUAYCHÚ

3-5-2023

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N°

303

MGT.-

Expediente N° 2953929/23

COLONIA CARRASCO
COLONIA OFICIAL N° 3 Y 14
EL QUEBRACHO
LA PROVIDENCIA
SAN RAMIREZ
SAUCESITO
TACUARAS YACARÉ
COLONIA OFICIAL N° 13
COLONIA VIRARÓ
ESTQUITAS
LAS TOSCAS
PICADA BERON
ALDEA SAN MIGUEL
CRUCESITAS 7MA
CRUCESITAS 3RAS
DISTRITO CHIQUEROS
LAURENCENA
ALDEA SAN ANTONIO
COLONIA CELINA
ESPINILLO NORTE
MARIA GRANDE 2DA
PASO DE LA ARENA
PASO DE LAS PIEDRAS
SANTA LUISA
ARROYO MATURRANGO
ARROYO PALO SECO
COLONIA REFFINO
DISTRITO TALA
QUEBRACHO
SAN ERNESTO
COLONIA OFICIAL N° 5
WALTER MOSS
ALTAMIRANO SUR
LAS GUACHAS
SAUCE SUR
LA OLLITA
ARROYO GENÁ
MOLINO DOLL
CHILCAS
DISTRITO PAJONAL
HINOJAL
MONTROYA
MOJONES SUD
COLONIA ADIVINOS

LA PAZ
LA PAZ
LA PAZ
LA PAZ
LA PAZ
LA PAZ
LA PAZ
LA PAZ
LA PAZ
LA PAZ
NOGOYÁ
NOGOYÁ
NOGOYÁ
NOGOYÁ
NOGOYÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
SAN SALVADOR
SAN SALVADOR
SAN SALVADOR
TALA
TALA
TALA
TALA
URUGUAY
VICTORIA
VICTORIA
VICTORIA
VICTORIA
VICTORIA
VILLAGUAY
VILLAGUAY

EL REDOMON
SAN JUSTO
ALDEA GRAPSCHENTAL
ÑANCAY

CONCORDIA
CONCORDIA
DIAMANTE
ISLAS

MES: DICIEMBRE - EJERCICIO 2.023

CATEGORÍA A

MONTO A PAGAR POR MES A CADA UNA DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO: \$2.243.615

JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO

LUCAS SUR 2DA
RAICES OESTE
LUCAS SUD 1RA
PARAJE LOS ALGARROBOS
MOJONES NORTE
SAN MIGUEL
COSTA GRANDE
ISLETAS
SAN RAMON
PASO DUARTE
LAGUNA BENITEZ
5TO. DISTRITO
COSTA URUGUAY NORTE
ALCARAZ NORTE
ALCARAZ SUR
YESO OESTE
CRUCESITAS 8VA
DISTRITO SAUCE
JUSTO JOSÉ DE URQUIZA
ARROYO BURGOS

VILLAGUAY
VILLAGUAY
VILLAGUAY
VILLAGUAY
VILLAGUAY
COLON
DIAMANTE
DIAMANTE
FEDERACIÓN
FEDERAL
FELICIANO
GUALEGUAY
GUALEGUAYCHÚ
LA PAZ
LA PAZ
LA PAZ
NOGOYÁ
NOGOYÁ
NOGOYÁ
PARANÁ

CATEGORÍA B

MONTO A PAGAR POR MES A CADA UNA DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO: \$2.243.615

JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO

COLONIA SAN ANSELMO Y ALEDAÑAS
HAMBIS
COLONIA ALEMANA
COLONIA SANTA MARIA Y LAS MARGARITAS
LA FRATERNIDAD Y SANTA JUANA
SAN ROQUE

COLON
COLON
FEDERACIÓN
FEDERACIÓN
FEDERACIÓN
FEDERACIÓN

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N°

303

MGT.-

Expediente N° 2953929/23

SANTA LUISA
ARROYO MATURRANGO
ARROYO PALO SECO
COLONIA REFFINO
DISTRITO TALA
QUEBRACHO
SAN ERNESTO
COLONIA OFICIAL N° 5
WALTER MOSS
ALTAMIRANO SUR
LAS GUACHAS
SAUCE SUR
LA OLLITA
ARROYO GENÁ
MOLINO DOLL
CHILCAS
DISTRITO PAJONAL
HINOJAL
MONTOYA
MOJONES SUD
COLONIA ADIVINOS
EL REDOMON
SAN JUSTO
ALDEA GRAPSCHENTAL
ÑANCAY

PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
PARANÁ
SAN SALVADOR
SAN SALVADOR
SAN SALVADOR
TALA
TALA
TALA
TALA
URUGUAY
VICTORIA
VICTORIA
VICTORIA
VICTORIA
VICTORIA
VILLAGUAY
VILLAGUAY
CONCORDIA
CONCORDIA
DIAMANTE
ISLAS

5-6.
Cmy